

# Artículo San Luis Potosí de Fraude

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

## «Código Penal del Estado de San Luis Potosí»

Comparador de penas — Fraude

Jurisdicción: San Luis Potosí

Ley: Código Penal del Estado de San Luis Potosí

Artículos: art. 222 (fraude); art. 223 (equiparado); art. 224 (penas)

Pena: 6 meses a 12 años (simple, 5 tramos por monto UMA); si no es estimable: 6 meses a 2 años

Agravantes: Monto defraudado (5 tramos UMA); restitución antes del juicio: 3 meses a 4 años (art. 243, salvo fraude >1500 UMA); querella

Cita literal: Art. 222: «Comete el delito de fraude quien, engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se encuentra, se hace ilícitamente de una cosa o alcanza un lucro indebido.» Art. 224: «El delito de fraude se sancionará con las siguientes penas: I. Cuando el valor de lo defraudado no exceda de noventa veces el salario mínimo, se impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y sanción pecuniaria de sesenta a doscientos días del valor de la unidad de medida y actualización; III. Cuando el valor de lo defraudado exceda de ciento cincuenta veces la unidad de medida y actualización, pero no de quinientas, se impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión y sanción pecuniaria de cuatrocientos a seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización; V. Cuando el valor de lo defraudado exceda de mil quinientas veces del valor de la unidad de medida y actualización, se impondrá una pena de ocho a doce años de prisión y sanción pecuniaria de ochocientos a mil doscientos días del valor de la unidad de medida y actualización mínimo. Para estimar la cuantía del fraude, si por alguna circunstancia no fuere estimable en dinero o si por su naturaleza no fuese posible fijar su valor, se aplicará una pena de seis meses a dos años de prisión y sanción pecuniaria de sesenta a doscientos días del valor de la unidad de medida y actualización.»

Notas: Fraude genérico (art. 222) con pena escalonada en 5 tramos por monto (art. 224, reformado P.O. 19-jul-2017); fracción I refiere 'noventa veces el salario mínimo' y las II-V refieren UMA (inconsistencia del texto oficial). Equiparados: art. 223 (17 fracciones, mismas penas). Restitución antes de audiencia de juicio oral: 3 meses a 4 años (art. 243), salvo fraude >1500 UMA. Se persigue por querella (art. 245). No existe fraude familiar ni procesal autónomos.

Fuentes oficiales: Código Penal del Estado de San Luis Potosí, Congreso del Estado (PDF oficial, última reforma 30/jul/2026)

([http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/codigos/2026/08/Codigo\\_Penal\\_Estado%20%28al%2030%20de%20julio%20de%20%202026%29.pdf](http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/codigos/2026/08/Codigo_Penal_Estado%20%28al%2030%20de%20julio%20de%20%202026%29.pdf))